COLEGIO EDUCARE

Peñalar

Plan Incluyo

Plan de atención a las diferencias individuales del alumnado (Decreto 23/2023)

Curso 2026-2027

Colegio Educare Peñalar
Avenida de la Dehesa, 89 · 28250 Torrelodones (Madrid)
www.colegiopenalar.es · Centro concertado del Grupo Educare

Índice

El plan de un vistazo 3
Justificación 5
Marco normativo de atención a las diferencias individuales 6
Análisis de la realidad actual del centro 8
Características del colegio y su contexto 9
Procedimientos y criterios para la detección y valoración de las necesidades educativas 12
Procedimiento ante las demandas de valoración psicopedagógica 12
Determinación de necesidades educativas 13
Objetivos 15
Atención educativa al alumnado 16
Medidas de atención a las diferencias individuales del alumnado 18
Medidas de apoyo ordinario: organizativo y metodológico 21
Alumnado con necesidades educativas especiales 30
Alumnado con altas capacidades intelectuales 34
Alumnado que se incorpora tarde al sistema educativo 37
Alumnado con necesidades asociadas a retraso madurativo (art. 20 del Decreto 23/2023) 38
Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje (art. 22 del Decreto 23/2023) 39
Alumnado con necesidad de compensación educativa (art. 24 del Decreto 23/2023) 42
Alumnado con necesidades por condición personal de salud 43
Alumnado con necesidades por condición personal de prematuridad 44
Medidas de atención a la diversidad en Bachillerato 45
Funciones de los profesionales en la atención a las diferencias individuales 54
Equipo directivo 54
Departamento de Orientación 54
Tutores y profesores 55
Maestra de Pedagogía Terapéutica 56
Elaboración, revisión y actualización del Plan Incluyo 57
Seguimiento y evaluación del Plan Incluyo 59
Líneas de mejora para el curso 2026-2027 60
Anexos: modelos de documento 61

El plan de un vistazo

PLAN INCLUYO · DECRETO 23/2023, DE 22 DE MARZO

Atención a las diferencias individuales

DEL AULA A LAS MEDIDAS

1. **Detección en el aula**
   El tutor y el equipo docente observan dificultades o altas capacidades.
2. **Demanda al Departamento de Orientación**
   Reunión previa con la orientadora y protocolo de demanda.
3. **Evaluación psicopedagógica**
   Con la familia, el tutor y el alumno; informe y, si procede, dictamen.
4. **Medidas y plan individual**
   Plan de refuerzo, PAI, adaptación curricular o enriquecimiento.
5. **Seguimiento trimestral**
   En las juntas de evaluación, con información a las familias.

NIVELES DE MEDIDAS

ALGUNOS ALUMNOS

Medidas extraordinarias

Adaptaciones curriculares significativas y flexibilización por altas capacidades.

ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS

Medidas específicas

Adaptaciones de acceso, PAI, dislexia, DEA y TDAH, altas capacidades (PEAC), incorporación tardía y condiciones de salud.

TODO EL ALUMNADO

Medidas ordinarias

Acción tutorial, metodologías activas, agrupamientos flexibles, refuerzo educativo y apoyo ordinario organizativo y metodológico.

Recursos: dos orientadoras (Infantil y Primaria; ESO y Bachillerato), una maestra de Pedagogía Terapéutica, tutores y equipos docentes.

Esquema del Plan Incluyo: del aula a las medidas y niveles de medidas

Justificación

El reconocimiento a las diferencias individuales es un principio común a todas las etapas, ya que la totalidad del alumnado puede manifestar necesidades educativas en un momento dado y su atención ha de ser personalizada en un contexto del grupo de clase.

La inclusión y la normalización suponen el respeto por la singularidad de cada persona.

La comunidad educativa hemos de instrumentar todas las ayudas necesarias para dar respuesta a las necesidades educativas que presente cualquier alumno. Por ello, este plan recoge las acciones y medidas referentes a modificaciones en metodología, en los agrupamientos de los alumnos, en el tipo de refuerzo educativo, etc. que se pueden tomar para cubrir las necesidades de nuestros alumnos.

Marco normativo de atención a las diferencias individuales

(DECRETO 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad

de Madrid.)

La Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado, y determinó en el título IV el Plan IncluYO, documento a elaborar por los centros docentes en los términos indicados en el citado título, con independencia de las enseñanzas que se impartan. El Plan IncluYO se configura como un plan específico que dispone las estrategias y líneas básicas que cada centro determina para atender a las diferencias individuales de su alumnado de manera eficiente. Tiene carácter de permanencia en el tiempo y forma parte del Proyecto Educativo

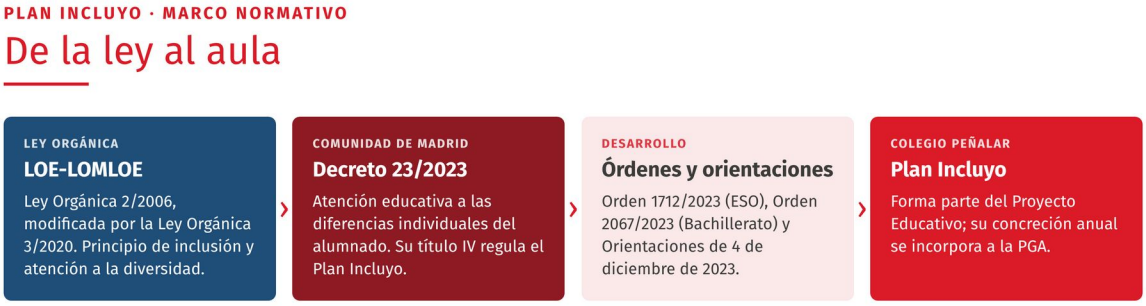
Hasta la fecha, el plan de atención a la diversidad, incluido en el proyecto educativo conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, enmarcaba la atención a las diferencias individuales del alumnado en los centros educativos de la Comunidad de Madrid, y contextualizaba lo dispuesto en numerosas normas, de diferente rango, dictadas al efecto. Con el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, el Plan Incluyo lo sustituye y enmarca dichas actuaciones, que respetan, en todo caso, lo establecido en este decreto y en la normativa de inferior rango que no se oponga al anterior hasta nueva reglamentación.

Para la elaboración del plan de atención a las diferencias individuales del alumnado se tendrá en cuenta lo dispuesto en el capítulo III de la Orden 1712/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria, y en el capítulo III de la Orden 2067/2023, de 11 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato. Asimismo, los centros podrán seguir las recomendaciones de las Orientaciones de 4 de diciembre de 2023 de la Viceconsejería de Política Educativa para el diseño, la elaboración y aplicación del Plan Incluyo.

Los registros de las medidas educativas, ordinarias y específicas, así como las responsabilidades de las distintas estructuras organizativas en relación con la implantación de las mismas, seguirán lo dispuesto en la Orden 1712/2023, de 19 de mayo, la Orden 2067/2023, de 11 de junio y en las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por las que se concretan las orientaciones para la elaboración del Plan de atención a las diferencias individuales del alumnado (Plan IncluYO) de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y se establecen los modelos para el registro de las medidas ordinarias y específicas adoptadas para el alumnado del centro. De acuerdo con los supuestos anteriores, el decreto se estructura en un título preliminar y cinco títulos. El título preliminar se dedica a las disposiciones generales y contiene el objeto y ámbito de aplicación, los principios generales de atención a las diferencias individuales del alumnado, la orientación

en el sistema educativo y las referencias al centro docente como unidad organizativa básica para atender a esas diferencias. El título I consta de dos capítulos. En el capítulo I se determinan las necesidades educativas del alumnado y se aborda la identificación de barreras para el aprendizaje y la participación, eje vertebrador de este decreto, pues contribuye al análisis de los factores que favorecen y dificultan la atención educativa de calidad en los centros docentes. Las medidas educativas ordinarias y específicas de atención a las diferencias individuales del alumnado se recogen en el capítulo II, que se presenta organizado en seis secciones en las que se definen las necesidades educativas especiales, las necesidades educativas asociadas a altas capacidades intelectuales, a integración tardía en el sistema educativo español, a retraso madurativo, a las dificultades de aprendizaje por trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastorno de atención o trastorno de aprendizaje, necesidades de compensación educativa, o por condiciones personales de salud o prematuridad. Asimismo, se abordan en este capítulo los programas institucionales, según corresponda. El título II se organiza en dos capítulos, en el primero de ellos se detallan los recursos que favorecen una educación de calidad y en el segundo se concreta la estructura de los servicios y profesionales especializados en orientación educativa. Por su parte, el título III hace referencia a la necesaria participación y colaboración entre todas las personas, des, consejerías, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro que participan en la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado y, en conjunto, a la diversidad característica del sistema educativo. El título IV se dedica al Plan Incluyo, contiene su objeto y finalidad, su estructura, y los criterios para su elaboración, revisión y actualización.

A su vez, establece a quién corresponde su aplicación y supervisión. Finalmente, el título V se centra en los aspectos de formación, investigación e innovación en el marco de una educación de calidad y de atención efectiva a las necesidades de todos.



Marco normativo: de la ley al aula

Análisis de la realidad actual del centro

El colegio Peñalar es un colegio concertado de la sierra oeste de Madrid en el que se imparten enseñanzas de Educación Infantil I y II, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato.

En este Plan de Atención a las diferencias individuales (PLAN INCLUYO) intentaremos responder a la singularidad de nuestro centro atendiendo a las necesidades de nuestro alumnado, ya que es un centro abierto y plural, al que se añade el carácter heterogéneo de los alumnos que se encuentran escolarizados, ya sea, por la diversidad funcional cognitiva, la procedencia inmigrante, su diversidad cultural y en algunas ocasiones desventajas socioeducativas y dificultades socioeconómicas, generando una gran demanda de Atención a las diferencias individuales.

Para dar respuesta a las diferencias entre los alumnos, el sistema educativo actual apuesta por una escuela inclusiva, con estructuras flexibles para adaptarse a las características y necesidades del alumnado.

La respuesta a la diversidad se refleja en los distintos documentos del centro que recogen la toma de decisiones que realiza la comunidad escolar y más concretamente en el Plan Incluyo que forma parte del Proyecto Educativo del Centro (PEC).

El Plan Incluyo debe entenderse como una actuación global e integradora del centro para adaptar la respuesta educativa a las características de los alumnos, con el fin de atender a todos, tanto a los que tienen dificultades de aprendizaje, como a los de mayor capacidad, interés o motivación para aprender. Así el Plan recoge medidas preventivas, de apoyo ordinario y de apoyo específico.

El Plan Incluyo, en definitiva, es un documento único, dinámico y abierto, acordado, aceptado y conocido por toda la comunidad educativa. Debe ser entendido como el conjunto de actuaciones, adaptaciones al currículo, medidas organizativas, apoyos y refuerzos que un centro diseña, selecciona y pone en marcha para proporcionar la respuesta más ajustada a las necesidades educativas, como a las propias dificultades que puede suponer la enseñanza de ciertas materias, intentando prevenir posibles dificultades de aprendizaje.

En nuestro centro, a lo largo de las diferentes etapas educativas, hemos adoptado las siguientes medidas:

-Adaptaciones Curriculares de acceso: Se ha realizado modificaciones en los elementos personales, espaciales y organizativos, para favorecer el acceso del alumno al currículo sin realizar modificaciones en este. Por lo que, siguiendo las instrucciones respecto a la evaluación de alumnos con diagnóstico en TDAH, dislexia y DEA se han llevado a cabo medidas metodológicas a varios alumnos, tanto de Educación Primaria como Educación Secundaria y Bachillerato. A nivel metodológico se han realizado estas adaptaciones en base a contenidos priorizando el asentamiento del aprendizaje y reforzando conceptos básicos mediante un apoyo individual dentro y fuera del aula.

-Adaptaciones Curriculares Individuales Significativas: En los diferentes elementos de la propuesta educativa desarrollada para varios alumnos tanto de infantil, primaria y secundaria.

Se han llevado a cabo los ajustes o modificaciones con el fin de responder a sus necesidades específicas. Su desarrollo se ha realizado en situaciones de integración escolar y previo informe psicopedagógico y dictamen de escolarización. Este alumnado ha recibido apoyo de forma prioritaria por parte del profesorado especialista en pedagogía terapéutica. A pesar de que algunos alumnos, y teniendo en cuenta las orientaciones de los equipos, precisaran un apoyo específico en el área del lenguaje por parte del profesor especialista en audición y lenguaje, desde hace unos años no contamos con dicho apoyo en el colegio y este ha sido asumido por el equipo del departamento, al no contar con un especialista en audición y lenguaje.

-Flexibilización por altas capacidades intelectuales: En el centro contamos con alumnos con altas capacidades en Educación Primaria y Secundaria, pero no ha sido necesario, por ahora, la medida de flexibilización. La respuesta educativa a estos alumnos se ha centrado en la puesta en marcha de medidas de profundización y enriquecimiento curricular, garantizando el éxito escolar, así como llevar a cabo medidas que favorezcan la socialización e integración con sus iguales y adultos. Paralelamente, se han puesto en marcha medidas ordinarias encaminadas a ajustar la metodología a aquellos alumnos que destacan y presentan un ritmo de aprendizaje por encima del grupo clase, estimulando y permitiendo dar respuesta a las habilidades de dichos alumnos.

-Grupos de refuerzo: Los grupos de refuerzo solicitados son necesarios para cubrir las necesidades educativas de los alumnos ya que presentan dificultades de aprendizaje en los aspectos básicos e instrumentales del currículo y no han desarrollado convenientemente hábitos de trabajo y estudio.

Algunos de estos alumnos, además, presentan diagnóstico de dificultades de aprendizaje, dislexia o TDAH; otros han promocionado, tras repetir el curso precedente, sin reunir los requisitos de promoción, otros, aunque han promocionado, a lo largo del curso han tenido muchas dificultades para superar la asignatura y otros, se encuentran en situación de desventaja social.

Se organizarán horarios de clase simultáneos de modo que puedan desdoblarse originando un nuevo horario del grupo de refuerzo, por lo que se ha solicitado incremento de la ratio del profesorado para la aplicación de refuerzo colectivo mediante agrupaciones flexibles ya que no se puede cubrir con los recursos personales de los que ya dispone el centro.

Características del colegio y su contexto

El Colegio Peñalar es un colegio mixto, privado concertado que nació en el curso 2006-2007 promovido por el actual Grupo Educativo Educare con el objetivo principal de ayudar a desarrollar en sus alumnos las capacidades intelectuales y los valores humanos y espirituales mediante un conjunto de procesos de calidad y de una atención personalizada.

Su objetivo fundamental es dar a sus alumnos una formación integral basada en tres grandes pilares: Alta formación académica, una profunda formación humana y valores y humanismo cristiano.

El Colegio Peñalar está situado en una parcela de 17.000 m2 y cuenta con 14.000 m2 construidos. Cuenta con varias instalaciones:

Deportivas: Polideportivo, Campo de fútbol 7 de césped artificial, Vestuarios y duchas.

Educativas: 52 aulas de infantil, primaria, secundaria y bachillerato, Sala multiusos-conferencia, Biblioteca, Laboratorio de ciencias, Laboratorio de física, Laboratorio de química, Taller de tecnología, Aula de música, Aula de dibujo, Aula de informática, Capilla, Comedor.

Equipamiento TIC: Conexión de internet por fibra óptica, Acceso wifi en todas las instalaciones, Plataforma de gestión educativa y administrativa, Pizarras digitales instaladas en todas las aulas.

Datos generales: Avenida de la Dehesa, 89/ 28250 Torrelodones/Madrid.

Tfno: +34 918 596 638 /Fax: +34 918 596 073/correo electrónico: info@colegiopenalar.es

Dirección territorial correspondiente: DAT Madrid-Oeste

UNIDADES	INFANTIL I	INFANTIL II	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACHILLERATO
concertada		8	12	10	
privada	4				4
alumnos	43	157	271	257	117

El centro escolar es un edificio de 19 años de construcción. La población que reside en esta zona es bastante joven. El centro tiene un edificio, cuenta con una distribución en tres plantas y las aulas se estructuran a lo largo de dos largos pasillos

La colaboración entre el colegio y los servicios municipales (concejalías, servicios sociales

Municipales, etc.). es frecuente y muy fluida. Esta colaboración nos permite poner en marcha diferentes recursos para la atención al alumnado:

- Actividades extraescolares que permiten la conciliación familiar.
- Coordinación de ayudas a familias necesitadas del centro.
- Talleres de sensibilización de la THAM.
- Talleres del plan director, con la Guardia Civil de Torrelodones.
- Además de visitas culturales organizadas en la Casa de la Cultura, concursos, etc.
- Hay además una estrecha colaboración con la AMPA del centro, que también gestiona actividades (Primeros del cole, actividades extraescolares…) y organiza actividades diversas para las familias: charlas, reuniones, etc.
- A través del Equipo de Orientación hay comunicación con otros servicios externos en casos de alumnos puntuales y con autorización familiar (pediatría, psiquiatría…)

En cuanto a los recursos profesionales para la atención al alumnado contamos con:

-Una maestra de Pedagogía Terapéutica: Dª. Isabel Vega Úcar, que es además orientadora de Infantil y Primaria.

-Dos orientadoras: Dª. Isabel Vega Úcar (Infantil y Primaria) y Dª. Mónica López Flores (Secundaria y Bachillerato), que es además la coordinadora de bienestar y protección del alumnado.

Procedimientos y criterios para la detección y valoración de las necesidades educativas

Procedimiento ante las demandas de valoración psicopedagógica



Cómo se solicita una evaluación psicopedagógica

-La petición de demanda de Evaluación Psicopedagógica se realizará a través de los protocolos de demanda (existe un protocolo específico para la etapa de Educación Infantil y otro protocolo para la etapa de Educación Primaria) que se encuentran disponibles en el D.O. y siempre que se hayan agotado todas las pertinentes medidas ordinarias, ya que seguiremos, en este sentido, los principios de normalización e inclusión que establece la LOE, modificada por la LOMLOE.

-Es conveniente que antes de cumplimentar el protocolo de demanda, el tutor solicite a una reunión con la orientadora para informar del caso y ver si es conveniente formalizar el protocolo e iniciar el proceso de valoración psicopedagógica o adoptar otras medidas previas.

-Una vez que se haya visto la necesidad de la actuación del Equipo, el tutor rellenará el protocolo de demanda. Es importante que los tutores cumplimenten dicha solicitud de la forma más completa posible tanto en lo referente a los datos personales del alumno como a la información escolar (nivel de competencia curricular, estilo de aprendizaje, medidas educativas recibidas previamente, repeticiones, calificaciones, etc). Anteriormente, el tutor informará a las familias de dicha necesidad y del inicio de la puesta en marcha del proceso. Una vez que los padres muestren su acuerdo, se procederá a entregar el protocolo al D.O.

- En el D.O., junto con la directora de etapa, se irán acordando, de forma conjunta, según necesidades del alumno y criterios de priorización, el orden de atención de cada demanda.

-A partir de este momento la Orientadora comenzará el proceso de Evaluación Psicopedagógica: recogida de información (tutor y/o Equipo de Apoyo, Compensatoria, se podrá solicitar cumplimentar algún cuestionario). Observación del alumno en distintos contextos, según el caso (aula /patio /comedor), entrevista familiar para recogida de datos

(hitos evolutivos, datos médicos, rutinas, habilidades adaptativas, conducta...). Aplicación de pruebas psicométricas y pruebas no estandarizadas. Elaboración de Informe Psicopedagógico y en su caso Dictamen de Escolarización. Devolución del informe y orientaciones a la familia, tutor y Equipo de Apoyo, si fuera necesario.

Determinación de necesidades educativas

Las necesidades educativas del alumnado se determinarán, con carácter general, tras la realización de una evaluación psicopedagógica. Según el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, la evaluación psicopedagógica tendrá como objetivo principal la identificación de necesidades educativas en el alumnado; también servirá para fundamentar la respuesta educativa más adecuada. Incluirá la recogida, análisis y valoración de toda la información relevante referida al alumno, a su contexto familiar, escolar y social, de interés para determinar necesidades educativas y proponer medidas adecuadas.

En la realización de una evaluación psicopedagógica, se considerará fundamental la participación familiar.

Las conclusiones de la evaluación psicopedagógica se recogerán en un informe psicopedagógico, que será firmado por el responsable de la realización de dicha evaluación. Se adjuntará al expediente académico del alumno y en él se incluirán aspectos relacionados con la identificación de barreras para el aprendizaje y la participación (evolución personal y académica del alumno, valoración del nivel de desarrollo en los distintos ámbitos de funcionamiento actual, nivel de competencia curricular y análisis del contexto de aprendizaje), con la determinación de las necesidades educativas, la propuesta de medidas educativas, ordinarias y específicas que se requieran para atender adecuadamente esas necesidades y cualquier otra orientación u observación que se considere imprescindible, así como el momento apropiado, en su caso, para realizar una nueva evaluación psicopedagógica. Una copia del informe psicopedagógico se facilitará a los padres o representantes legales del alumno.

Cuando se consideren necesarios recursos extraordinarios de profesorado especialista en atención a la diversidad, o bien recursos materiales o de infraestructuras no generalizables, el responsable de la elaboración del informe psicopedagógico redactará un dictamen de escolarización cuyo modelo se ajustará al establecido en el anexo II, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2. de la Ley 1/2022, de 10 de febrero.

El D.O. tiene la competencia de realizar la Evaluación.

Los criterios de prioridad de las demandas irán en función de la significatividad del problema:

1º Evaluaciones prescriptivas para los acnees que cambien de etapa educativa.

2º Alumnos que se sospeche que puedan presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo (neae), priorizando los que puedan resultar ser de necesidades educativas especiales de carácter permanente y se prevea un cambio de modalidad educativa (ordinaria con apoyos, centro preferente, educación especial).

Para el cambio de modalidad es necesario emitir un dictamen de escolarización donde se incluirán los datos personales del alumno, conclusiones del proceso de evaluación psicopedagógica (síntesis del informe, determinación de la neae, propuesta de atención específica: adaptaciones, ayudas y apoyos y propuesta de modalidad de escolarización).

Las nee se ajustan a las diferentes categorías establecidas en el modelo de dictamen de la Comunidad de Madrid:

• Trastorno del comportamiento/emociones de comienzo habitual en la infancia y adolescencia:

✓ Trastorno disocial (CIE-10)

✓ Trastorno por déficit de atención con hiperactividad (CIE-10)

• Pérdida o desviación significativa de las funciones auditivas y vestibulares (CIF)

• Pérdida o desviación significativa de la vista y funciones relacionadas (CIF)

• Trastornos generalizados del desarrollo (CIE-10)

• Trastornos específicos del desarrollo del habla y del lenguaje (CIE-10)

• Retraso mental: leve, moderado, grave, profundo (CIE-10)

• Plurideficiencias (Retraso mental+otra)

• Retraso madurativo (solo en la etapa de Ed. Infantil)

• Pérdida o desviación significativa de las funciones neuromusculoesqueléticas y relacionadas con el movimiento (CIF)

• Ninguna NEE.

3º Alumnos con sospecha de alta capacidad intelectual. En estos casos habrá que priorizar en función de los plazos que establezca la Administración para las posibles derivaciones al Programa Educativo para Alumnos con Altas Capacidades Intelectuales de la Comunidad de Madrid (PEAC). Es una medida de enriquecimiento, extracurricular y extraescolar para los que cumplan perfil marcado por la Consejería.

4º Alumnos con Dificultades específicas de aprendizaje: Dificultades Específicas del Aprendizaje de la Lecto-escritura (DEAL), Discalculia, Disortografía, Disgrafia, Trastorno del Aprendizaje No Verbal (TANV), Disfunciones ejecutivas, TDAH sin desfase curricular...

Otro tipo de necesidades que pueden interferir en el proceso educativo (comportamientos conductuales desajustados, baja autoestima, autorregulación, depresión....)

El Departamento de Orientación recepcionará estas demandas, ofreciendo una intervención de manera puntual y valorando la necesidad de derivar a atención primaria para una posible atención por la Unidad de Salud Mental (USMI) que corresponda.

Objetivos

En función de las necesidades del contexto detectadas, se proponen los siguientes objetivos que servirán como herramientas de trabajo al profesorado ante las situaciones de diversidad en las aulas.

Los objetivos hacen referencia a los ámbitos de desarrollo personal y social, desarrollo cognitivo y mejora de la convivencia.

-Proporcionar al alumnado una respuesta educativa adecuada y de calidad que le permita alcanzar el mayor desarrollo personal y social. Adaptar de forma especial dicha respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo respetando los principios de normalización e inclusión en el centro. Contempladas en la LOE/LOMCE/LOMLOE.

-Planificar propuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las necesidades de cada alumno.

-Programar medidas preventivas encaminadas a paliar posibles dificultades y diferencias.

-Coordinar el desarrollo de actividades encaminadas a la inserción y promoción del alumnado con características especiales.

-Incluir las adaptaciones curriculares de cada alumno en la programación de aula y seguir exclusivamente esta programación por todos los profesionales implicados.

-Establecer cauces de colaboración entre los diversos profesionales que intervienen con el alumnado, en especial, con el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.

-Organizar los recursos personales y materiales del centro con el fin de facilitar una respuesta educativa adecuada a todo el alumnado.

-Prevenir, detectar e intervenir ante dificultades y problemas de aprendizaje.

-Evaluar los resultados conseguidos por cada uno de los alumnos de apoyo ordinario y alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, estableciendo, si fuera oportuno, propuestas de mejora.

-Establecer los criterios de promoción que se tendrán en cuenta con el alumnado del centro.

-Elaborar Adaptaciones Curriculares Individualizadas para aquellos alumnos que lo requieran.

-Fomentar la participación e implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos.

-Establecer criterios para la mejora de la convivencia.

Atención educativa al alumnado



A quién atiende el plan: perfiles de necesidades educativas

En desarrollo de lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se arbitrarán por parte de los centros, medidas educativas específicas que podrán aplicarse al alumnado que requiera una atención diferente a la ordinaria por presentar:

a) Necesidades educativas especiales.

b) Retraso madurativo.

c) Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación.

d) Trastorno de atención.

e) Trastorno de aprendizaje.

f) Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje.

g) Necesidades de compensación educativa.

h) Altas capacidades intelectuales.

i) Incorporación tardía al sistema educativo español.

j) Otras condiciones personales o de historia escolar.

Conforme al artículo 73.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se considera el alumnado con necesidades educativas especiales, aquellos que cumplen los siguientes criterios:

a) Las derivadas de discapacidad intelectual.

b) Discapacidad motora, derivada de pérdida o desviación significativa de las funciones neuromusculoesqueléticas y relacionadas con el movimiento.

c) Discapacidad auditiva, derivada de la pérdida o desviación significativa de las funciones auditivas y vestibulares.

d) Discapacidad visual, derivada de la pérdida o desviación significativa de la vista y funciones relacionadas.

e) Trastorno del espectro autista.

f) Trastornos específicos del lenguaje que afecten a la comprensión y expresión.

g) Trastornos graves de la conducta.

h) Pluridiscapacidad (Retraso mental+otra)

Medidas de atención a las diferencias individuales del alumnado

Las medidas de atención a las diferencias individuales del alumnado están orientadas a responder a las necesidades concretas del alumnado y a la consecución de los objetivos de la Educación infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Teniendo en cuenta los recursos personales y materiales, nuestro centro ha elaborado propuestas pedagógicas dirigidas a la atención a la diversidad y el acceso de todo el alumnado a la educación común.

Medidas Generales: Suponen las estrategias reguladas normativamente, que el Centro pone en marcha para adecuar los elementos prescriptivos del currículo a su contexto particular con el objetivo de dar la respuesta educativa más inclusiva y normalizada posible a los diferentes niveles de competencia curricular, capacidades, expectativas, motivaciones, ritmos o estilos de aprendizaje, así como a las diferencias sociales y culturales del alumnado del centro.

a. La orientación personal, escolar y profesional, que debe recibir el > alumnado y las familias por parte de los Equipos de Orientación > Educativa y Psicopedagógicas, de los Departamentos de Orientación, > Orientadores u otros profesionales que se determine, de los > tutores y del resto del profesorado, con el objetivo de ayudarle a > superar las posibles dificultades que pudiera tener.

b. La elección por parte del centro de las optativas más adecuadas a su > alumnado, con el fin de dar la respuesta más ajustada a su > contexto.

c. El desarrollo de programas adecuados a las características del > alumnado, como programas de acogida, absentismo escolar, de > educación en valores, de hábitos sociales y autonomía personal, de > acceso al mundo laboral.

d. Los criterios de evaluación y promoción que fija cada centro según > los cuales se desarrollarán las medidas que faciliten una > flexibilidad tanto en las formas como en los instrumentos, > criterios y procedimientos con el objetivo de prevenir fracasos, > adecuando la evaluación, a la diversidad del alumnado y > proponiendo medidas de apoyo en caso de detectar dificultades.

e. El desarrollo de Planes de Acción Tutorial que incidan en el > seguimiento grupal e individual del alumnado y la coordinación con > el conjunto del profesorado del grupo.

f. La organización del profesorado para que se facilite la coordinación > necesaria entre los profesionales que intervienen con el mismo > alumnado.

Medidas Ordinarias: Constituyen las estrategias de organización y las modificaciones que debe de realizar cada centro respecto a los agrupamientos, métodos, técnicas, actividades y estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación con el fin de atender a la diversidad sin modificar los elementos prescriptivos del currículo como son los objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

a. Los diferentes agrupamientos que el centro puede establecer: > desdobles, grupos flexibles, grupos de profundización y > enriquecimiento, grupos de refuerzo en las áreas y asignaturas > instrumentales, talleres, grupos de aprendizaje de la lengua > castellana, adquisición de distintos sistemas alternativos de > comunicación...

b. El establecimiento de un horario flexible y espacios adaptables a > las necesidades de los diferentes tipos de agrupamientos.

c. La adecuación de los objetivos priorizando y seleccionando los > contenidos a las características de alumnado.

d. La organización de los contenidos en ámbitos integradores.

e. La utilización de estrategias metodológicas que favorezcan la > participación de todo el alumnado como el aprendizaje cooperativo, > la tutoría entre iguales.

f. La incorporación de diferentes opciones metodológicas adecuando las > técnicas y estrategias más adecuadas según las dificultades del > alumnado en relación al aprendizaje de determinados contenidos.

g. La adecuación de las actividades a los diferentes niveles de > competencia curricular del alumnado, respecto al mismo contenido.

h. La selección de diferentes materiales y recursos para la realización > de actividades procurando la motivación del alumnado.

i. Las técnicas, procedimientos, e instrumentos de evaluación que se > adapten a las necesidades educativas del alumnado, que no supongan > modificaciones en los criterios de evaluación.

j. Las medidas de profundización y enriquecimiento para el alumnado con > altas capacidades.

Medidas Extraordinarias: Abordan las medidas de carácter individual que se toman en el Centro para responder a las necesidades educativas específicas que presenta el alumnado y que requiere la organización de unos recursos personales y materiales concretos. Estas medidas se adoptarán cuando se hayan agotado las medidas ordinarias de atención a la diversidad. Todas estas medidas se pueden ampliar y estructurar por el centro en coordinación con las respectivas Unidades de Programas Educativos previa aprobación de la Inspección Educativa, atendiendo a criterios de organización del centro, medidas relacionadas con el grupo-clase y medidas individuales.

a) Adaptaciones curriculares significativas que se realizan para el alumnado con necesidades educativas especiales y que suponen modificación o eliminación de alguno de los elementos prescriptivos del currículo: objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

b) Adaptaciones curriculares de acceso: modificaciones o provisión de recursos espaciales, materiales o de comunicación que van a facilitar que algunos alumnos con necesidades educativas especiales puedan desarrollar el currículo ordinario o, en su caso, el currículo adaptado.

c) Flexibilización para los alumnos con necesidades educativas específicas por superdotación intelectual.

d) Grupo de apoyo para el alumnado que presente desfase escolar significativo, con dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el nivel en que efectivamente está escolarizado, por pertenecer a minorías étnicas o culturales en situaciones de desventaja socioeducativa, o a otros colectivos socialmente desfavorecidos,

e) Aulas de Enlace concebidas para atender a dos perfiles de alumnos:

• Con desconocimiento de la lengua española.

• Alumnos con grandes carencias en conocimientos básicos como consecuencia de su escolarización irregular en el país de origen.

f) Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario (SAED) para alumnado que, por prescripción facultativa, debe permanecer largos periodos de convalecencia en su domicilio sin posibilidad de asistir al centro educativo en que está escolarizado.

g) Hospital de Día. - Centro Educativo Terapéutico, para alumnado que transitoriamente no puede asistir a los centros docentes como consecuencia de necesitar un tratamiento terapéutico intenso en entornos estructurados previamente derivado por el Servicio de Salud Mental.

Medidas de apoyo ordinario: organizativo y metodológico

(Orden 130/2023, de 23 de enero, en la Etapa de Educación Primaria y Orden 1712/2023, de 19 de mayo, en la etapa de Educación Secundaria)

Las medidas de apoyo ordinario en nuestro centro son de carácter organizativo y metodológico en función de nuestro alumnado y de los recursos disponibles.

En el caso de Educación Primaria

Dichas medidas deberán permitir el desarrollo de los hábitos de trabajo y estudio y la recuperación de los aprendizajes no adquiridos. Entre estas medidas podrán considerarse el refuerzo individual en el grupo ordinario y los agrupamientos flexibles que permitan el refuerzo colectivo a un grupo de alumnos.

Estas medidas irán dirigidas a los alumnos que se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

a) Haber promocionado de curso con evaluación negativa en algunas áreas del curso precedente.

b) Haberse incorporado tardíamente al sistema educativo español, por proceder de otros sistemas educativos o por cualquier otro motivo, con carencias de conocimientos instrumentales.

c) Tener dificultades de aprendizaje, en particular si presentan trastorno del aprendizaje de la lectoescritura (dislexia) y si deben permanecer un curso más en la etapa.

La implantación de los refuerzos a un grupo de alumnos supondrá la adopción de medidas organizativas por parte del centro, que dispondrá los horarios de las clases de las áreas de carácter instrumental, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, originando, en horario simultáneo, un grupo de refuerzo a partir de un grupo ordinario. Asimismo, el refuerzo se impartirá dentro del grupo ordinario salvo en casos donde el alumno tenga un desfase muy significativo con respecto al grupo o requiera un programa de atención individualizado. Aquellos alumnos integrados en un grupo de refuerzo, una vez superados los problemas de aprendizaje que motivaron su inclusión en el mismo, se reincorporarán al grupo ordinario correspondiente.

Teniendo en cuenta las necesidades del alumno, la metodología del proceso enseñanza-aprendizaje se adecuará para favorecer aprendizajes positivos:

- Entrenamiento específico en relación a estrategias lecto-escritoras.
- Metodología dirigida, con pautas bien marcadas que le ayuden a > centrarse.
- Mejorar su atención y trasferencia de aprendizajes.
- Comprobar frecuentemente que ha comprendido los contenidos > explicados. No permitir que deje las actividades a medio hacer.
- Repetirle de forma individual la información nueva.

- Necesita adquirir habilidades de esfuerzo, organización, > planificación y estudio diario para fomentar su madurez y > autonomía.
- La metodología se adecuará a las características personales del > alumno y al tipo de actuación que sea necesario en cada área. Es > necesario reforzar a diario los contenidos vistos y que establezca > la relación con los contenidos previos para integrarlos.
- Situar al alumno cerca de la mesa del profesor para poderle ayudarle > con explicaciones previas sobre las actividades y luego durante su > desarrollo.
- No perder la concentración durante las actividades haciendo pausas y > actividades no demasiados largas.
- Refuerzo durante la jornada lectiva en alguna de las asignaturas.
- Control rutinario de contenidos a explicar y de su posterior > revisión en casa.
- Revisión de las anotaciones en la agenda y comunicación constante > con la familia.

Para el desarrollo del programa utilizaremos los siguientes espacios: aula ordinaria del grupo, biblioteca del centro o aula específica de refuerzo y se llevará a cabo a lo largo de la semana, durante las sesiones de las áreas instrumentales y no en las especialidades (educación artística, educación física y religión o atención educativa).

Se tendrán en cuenta las estrategias metodológicas que favorecen la participación activa de todo el alumnado y la construcción de su propio aprendizaje: aprendizaje cooperativo, tutoría entre iguales, aprendizaje por tareas/proyectos, contrato didáctico, uso de tecnologías para el aprendizaje y la comunicación, grupos interactivos, etc.

En la selección de actividades priorizaremos aquellas que fomenten la interacción y el trabajo conjunto, que permitan diferentes niveles de resolución y de complejidad a partir de una propuesta global y favorezcan el éxito, especialmente en las áreas en las que presente más dificultades.

ACTUACIONES ESPECÍFICAS CON EL ALUMNADO

Supervisión diaria del trabajo en casa durante (especificar periodo)

Supervisión diaria de la agenda

Potenciar la figura del alumno-ayudante o del alumno-tutor

Adaptaciones metodológicas:

Demandar un menor número de actividades en el aula y casa

Herramientas de evaluación:

Diversificar las herramientas de evaluación

Utilizar herramientas de evaluación que impliquen otras modalidades de comunicación/expresión

Menor número de ejercicios o preguntas

Modificación del tipo de preguntas → potenciando:

Test

Preguntas cortas

Dibujos

Elaboración de esquemas

Otros:...

Remarcar (negrita, subrayado...) lo importante de cada pregunta

Determinar el orden de afrontamiento de las preguntas

Modificar tiempos de respuesta:

Dar más tiempo (alumnos lentos)

Limitar el tiempo de respuesta (alumnos TDAH)

Modificación de los criterios de calificación

Estructurar los ejercicios o preguntas en pequeños pasos, con instrucciones precisas para cada paso

Adecuar las tareas a sus habilidades y/o capacidades

Supervisión diaria del cuaderno o cuadernos

Potenciar la participación exitosa en el aula, utilizando reforzadores sociales → p.e., elegir bien la pregunta a formular para asegurar la respuesta correcta

Contrato conductual

Asignar responsabilidades de aula; reforzar oportunamente

Solicitar trabajos voluntarios aprovechando su centro de interés

Repetición de curso (prórroga excepcional en EI)

Específico para alumnos con altas capacidades:

Énfasis en la corrección de actividades

Ampliar el número de actividades/ejercicios que se piden para aula y/casa

Modificación de los criterios de calificación

Ampliación de contenidos en determinados temas (no sólo en sus áreas de interés)

Trabajos voluntarios sobre sus áreas de interés, con refuerzo social (p.e., presentación al resto de la clase)

Asignar responsabilidades didácticas (alumno-ayudante del profesor para determinados temas y/o con determinados alumnos; p.e., responsable de un grupo de apoyo dentro del aula)

Demandar mayor número de lecturas con el correspondiente trabajo final (resumen, ficha del libro...)

Registro de conducta/s por parte del equipo docente (determinar profesionales que lo llevarán a cabo)

Autorregistro de conducta

OTRAS MEDIDAS

ACTUACIONES ESPECIFICAS A NIVEL DE AULA

Reestructuración de la disposición del aula:

Cambio de sitio del alumno:

Más cerca del profesor

Más cerca de la pizarra

Otros: (ruidos, iluminación...)

Recolocar a compañeros disruptores

Colocar juntos a determinados compañeros

Pautar la estructuración del periodo-clase → utilización de pizarra / mural / pictos

Asunción de responsabilidades de aula

Potenciar el aprendizaje en grupo/equipo

Potenciar el aprendizaje cooperativo

Trabajo en Tutoría de Grupo:

Habilidades sociales

Inteligencia emocional

Normas de aula

Estrategias de aprendizaje: planificación del estudio, subrayado...

Creación de Círculo de Amigos

Implementación de Método Pikas

OTRAS

Actuaciones específicas del profesor
El profesorado realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumno e informará periódicamente de dicha evolución al tutor para que se lo transmita a las familias.
Revisión de los informes previos o del curso anterior.
Realización de las evaluaciones iniciales y entrevistas personales (valoración del estilo de aprendizaje)
Análisis y valoración de los resultados alcanzados por el alumno.
Realización de ajustes en la programación y los planes personalizados para el alumno.
Seguimiento durante el trimestre (con reuniones periódicas)
Valoración de los resultados de cada trimestre.
Introducción de mejoras si fuera oportuno.

Evaluación final de los resultados del programa.
Propuestas de mejora para el próximo curso.

 # Actuaciones específicas a nivel familiar
Solicitar intervención de Orientación Familiar
Cuaderno de ida y vuelta con los padres
Uso de la agenda
Potenciar el trabajo en casa y facilitar la comunicación
Supervisión de cuadernos
Supervisión de la mochila escolar
Estructuración de la dinámica de trabajo en casa
Proporcionar instrucciones precisas sobre lo que debe ser potenciado en casa
Proporcionar material específico (bibliografía) para el trabajo en casa
Establecimiento de pautas de progresiva autonomía en casa → asunción de responsabilidades (aseo, alimentación, vestimenta, actividades en casa (p.e., poner-quitar la mesa, sacar la basura, recoger juguetes, colocar la ropa...))
Determinación de refuerzos contingentes
Sugerir (y hacer seguimiento) un apoyo extraescolar
Entrevista conjunta con padres y alumno
Solicitar intervención-entrevista del orientador con la familia
Derivación a agentes externos: otorrinolaringología, oftalmología, psicoterapeuta...
Otras medidas

 # Actuaciones específicas, evaluación del aprendizaje
Revisión de los cuadernos del alumno para comprobar, el grado de realización de actividades, la corrección en los conceptos nuevos, expresión escrita, limpieza y orden en la presentación.
Observación directa de los alumnos mientras trabajan en grupo o participan en clase para obtener información sobre su iniciativa e interés por el trabajo, participación, capacidad de trabajo en equipo, hábitos de trabajo, comunicación con los compañeros...
Preguntas orales, resolución de problemas en la pizarra, controles puntuales.
Prueba escrita al final de la evaluación con ejercicios similares a los ya realizados durante la evaluación. Se primarán los procesos frente a los resultados.

En el caso de Educación Secundaria

Van dirigidas a los alumnos de los cursos primero, segundo, tercero y cuarto que presenten dificultades de aprendizaje en los aspectos básicos e instrumentales del currículo o que no hayan desarrollado convenientemente los hábitos de trabajo y estudio. Dichas medidas deberán permitir la obtención de los hábitos y conocimientos no adquiridos.

Los alumnos a los que van dirigidas estas medidas son aquellos que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

a) Haber accedido al primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria desde la Educación Primaria tras haber agotado el año de repetición previsto para dicha etapa educativa, y con desfase significativo o con carencias significativas en las materias instrumentales.

b) Haber promocionado, tras repetir el curso precedente, sin reunir los requisitos de promoción.

c) Tener dificultades de aprendizaje, en particular cuando deben permanecer un año más en el curso.

d) Incorporarse tardíamente al sistema educativo español con carencias significativas de conocimientos instrumentales.

ACTUACIONES ESPECÍFICAS CON EL ALUMNADO	
I	Establecer en cada aula alumnos ayudantes (Estos se encargarán de proporcionar ayuda a los alumnos que presenten ciertas dificultades en alguna de las áreas)
II	Creación de grupos cooperativos (en cada una de las áreas instrumentales)
III	Presentar las unidades didácticas en forma de trabajos de investigación o trabajos por proyectos.
IV	Lectura y análisis de artículos de opinión, revistas de investigación, noticias de prensa, publicaciones on-line, encuestas y estadísticas (relacionado con los temas curriculares de cada materia)
V	Realización de trabajos grupales utilizando las efemérides que están establecidas en el proyecto educativo para el centro.
VI	Análisis de visionado de películas, documentales, series, relacionadas con la materia curricular de cada una de la áreas.
VII	Organización de los contenidos de menor a mayor dificultad para facilitar su aprendizaje.
VIII	Estructurar los contenidos en varias etapas.
IX	Organización de tiempos: solicitar unas tareas en tiempos establecidos.

X	Criterios de evaluación: Priorizar la evaluación de contenidos mínimos pero que hayan logrado alcanzar la competencia asociada.
XI	Insistir en la utilización de técnicas de estudio básicas: subrayado, esquema, resumen, planificación de exámenes, etc.
XII	Facilitar un cuadernillo estructurado con contenidos de dificultad progresiva y revisable de manera quincenal.
XIII	Alumno con un nivel de competencia inferior a su curso actual. Se facilitarán contenidos para alcanzar de forma secuencial el nivel de competencia al curso en el que se encuentra matriculado.
	Otros

 # Actuaciones específicas del profesor
El profesorado realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución al tutor para que se lo transmita a las familias.
Análisis de los informes previos o del curso anterior.
Realización de las evaluaciones iniciales y entrevistas personales (valoración del estilo de aprendizaje)
Análisis de los resultados.
Realización de la programación y los planes personalizados para el alumnado que no promocione de curso.
Seguimiento durante el trimestre (anexo : Hoja de seguimiento).
Valoración de los resultados de cada trimestre.
Introducción de mejoras si fuera oportuno.
Evaluación final de los resultados del programa.
Propuestas de mejora para el próximo curso.

ACTUACIONES PARA VALORAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE	
A	Revisión de los cuadernos de los alumnos para comprobar, el grado de realización de actividades, la corrección en los conceptos nuevos, expresión escrita, limpieza y orden en la presentación...
B	Observación directa de los alumnos mientras trabajan en grupo o participan en discusiones de clase para obtener información sobre su iniciativa e interés por el trabajo, participación, capacidad de trabajo en equipo, hábitos de trabajo, comunicación con los compañeros...
C	Preguntas orales, resolución de problemas en la pizarra, ...
D	Controles puntuales.
E	Prueba escrita al final de la evaluación con ejercicios similares a los ya realizados durante la evaluación. Se primarán los procesos frente a los resultados, valorando los razonamientos expresados.
F	Otros

Coordinación del profesorado

El seguimiento de los programas específicos/individualizados será realizado por el profesorado implicado siguiendo un calendario de reuniones:

- Sesión de evaluación inicial: se establecerá el NCC, que es el punto de partida para elaborar el plan individualizado.
- Reunión mensual de los departamentos de cada asignatura, en las cuales se realizará un seguimiento de los planes elaborados y el avance del alumno. Hacer mención especial a la adquisición de las Competencias clave en cada una de las áreas.
- Reuniones trimestrales de los departamentos; donde se analizará los resultados y se propondrán medidas de mejora según la viabilidad del desarrollo del plan, haciéndolas coincidir con las sesiones de evaluación.
- Departamento de Orientación se encargará de llevar un registro del alumnado repetidor y con materias pendientes, con el objetivo de introducir los cambios necesarios.

Participación de las familias

- Será necesario establecer unos vínculos de colaboración con las familias del alumnado objeto de este programa.
- Una vez iniciado el curso y después de analizar los resultados de la evaluación inicial será recomendable que el tutor establezca un calendario de tutorías con las familias del alumnado para comunicar resultados; y los objetivos que propondrá el Equipo Educativo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.

- Aporte de materiales y situaciones extraescolares en que se puede ayudar en el programa establecido.
- Asesoramiento sobre los programas y actividades a desarrollar en el ámbito familiar (adquisición de competencias en el ámbito familiar, ejercicios de comprensión oral, cálculo, lecturas casa,)
- Transmitir la importancia en el ámbito familiar de las expectativas de éxito escolar de sus hijos a través de este programa.
- Transmitir la importancia del uso de la agenda escolar u otros medios de comunicación directa entre profesorado y familia, con el objetivo de facilitar el seguimiento de las tareas escolares, de sus progresos y sus dificultades.

Alumnado con necesidades educativas especiales

(Orden 130/2023, de 23 de enero, en la Etapa de **Educación Primaria** y Orden 1712/2023, de 19 de mayo, en la Etapa de **Educación Secundaria** y Art. 12 Decreto 23/2023, de 22 de marzo)

Las medidas específicas de atención educativa que, con carácter general y sin perjuicio de la regulación propia de cada enseñanza, podrán aplicarse al alumnado con necesidades educativas especiales son las siguientes:

a) Adaptaciones curriculares en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Se podrán adecuar o modificar los contenidos y criterios de evaluación de las diferentes áreas, materias o ámbitos con el objeto de minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación en el alumnado identificado con necesidades educativas especiales. En el caso de que las adaptaciones curriculares abarquen la programación de contenidos o criterios de evaluación de ciclos o cursos anteriores se denominarán adaptaciones curriculares significativas. Se elaborará una adaptación curricular por cada una de las áreas, materias o ámbitos que incluirá las modificaciones oportunas y buscará el máximo desarrollo posible de las competencias. Las adaptaciones curriculares que se realicen estarán orientadas a la consecución de los objetivos de las etapas correspondientes y el perfil de salida de la Educación Secundaria Obligatoria, según la reglamentación de cada etapa.

b) Apoyo específico al proceso de enseñanza y aprendizaje de las áreas, materias o ámbitos en los que se haya realizado una adaptación curricular significativa en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, cuando se considere necesario, así como apoyo para superar las dificultades asociadas a la condición personal del alumno, por parte del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, según conste en el dictamen de escolarización.

c) Aplicación de medidas específicas de acceso al contexto escolar, incluidas las relacionadas con los procesos de evaluación. Podrá suponer la provisión de recursos de difícil generalización o la puesta en práctica de metodologías específicas de accesibilidad cognitiva, sensorial y social. La Comunidad de Madrid dispondrá centros ordinarios de atención preferente en los que se podrá escolarizar el alumnado que precise de la aplicación de esta medida específica, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 1/2022 de 10 de febrero. En casos específicamente autorizados por la Administración educativa, el alumnado que presente necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad visual escolarizado en centros educativos ordinarios podrá recibir atención educativa, de forma temporal, en centros educativos de atención específica a dicho perfil de alumnado.

d) Flexibilización de las enseñanzas. Tanto en la etapa Educación Infantil como en la enseñanza básica, se podrá flexibilizar el tiempo de permanencia y prolongar un curso adicional la escolarización en ambas

Estas medidas se adoptarán cuando se hayan agotado las medidas ordinarias de atención a la diversidad. Son medidas de carácter excepcional dirigidas a organizar la respuesta educativa para aquellos alumnos que presentan necesidades educativas especiales.

Implican el proceso de intervención del Departamento de Orientación, para la evaluación psicopedagógica y realización de un dictamen de escolarización.

ACTUACIONES ESPECÍFICAS CON EL ALUMNADO	
I	Aplicación de medidas de apoyo ordinario: organizativo y metodológico. En asignaturas que no sea necesario adaptación curricular significativa. (Orden 1712/2023, de 19 de mayo)
II	Adaptación curricular individual significativa: se realizarán para el alumnado con necesidades educativas especiales. Suponen la modificación o eliminación de alguno de los elementos prescriptivos del currículo: objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
III	Adaptación curricular de acceso: modificación o previsión de recursos espaciales, materiales o de comunicación que van a facilitar que los alumnos con necesidades educativas espaciales puedan desarrollar el currículo ordinario o, en su caso el currículo adaptado.

Los alumnos a los que van dirigidas estas medidas son aquellos que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

1. Se considerará alumnado con necesidades educativas especiales, conforme al artículo 73.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

2. A efectos de este decreto, se aprecian entre las indicadas en el apartado anterior:

a) Las derivadas de discapacidad intelectual.

b) Discapacidad motora, derivada de pérdida o desviación significativa de las funciones neuromusculoesqueléticas y relacionadas con el movimiento.

c) Discapacidad auditiva, derivada de la pérdida o desviación significativa de las funciones auditivas y vestibulares.

d) Discapacidad visual, derivada de la pérdida o desviación significativa de la vista y funciones relacionadas.

e) Trastorno del espectro autista.

f) Trastornos específicos del lenguaje que afecten a la comprensión y expresión.

g) Trastornos graves de la conducta.

h) Pluridiscapacidad.

i) Retraso general del desarrollo, en el alumnado menor de cinco años, entendido como un deterioro muy significativo en varios campos del desarrollo cuando no es posible llevar a cabo una evaluación válida del funcionamiento intelectual.

ACTUACIONES PARA VALORAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE

A

Se evaluarán los contenidos, destrezas y competencias propios de la adaptación, mediante pequeños controles, actividades y ejercicios trabajados en el aula y en casa valorando de forma cualitativa y cuantitativa la consecución de los mismos y a través de los exámenes de evaluación.

B

La evaluación será continua e individualizada a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Se evaluará lo siguiente:

Asistencia a clase.

Grado de participación en el aula y en las actividades de grupo.

Observación sistemática en el aula del trabajo y comportamiento del alumno, además de su progresión tanto en el ritmo de trabajo como en el grado de consecución de los objetivos marcados.

Respeto por las normas de la materia expuestas por el profesor.

Entrega de todas las actividades que se propongan (se considerará una actitud positiva intentar realizar las actividades propuestas, aunque no se realicen correctamente)

Trabajo realizado en casa.

Trabajo autónomo realizado en su aula y en el aula de apoyo.

C

Evaluación de actividades y ejercicios:

Entrega en el plazo previsto y con el esfuerzo apropiado.

Confianza en las propias capacidades para afrontar problemas.

Perseverancia y flexibilidad en la búsqueda de soluciones a los problemas.

Satisfacción por el trabajo en grupo.

Limpieza y orden en el cuaderno y en las pruebas escritas.

Faltas de ortografía: se tendrán en cuenta, pero, en un primer momento no disminuirán la calificación.

Evaluación de trabajos de refuerzo.

Pruebas orales y escritas tanto de conceptos como de procedimientos (tendrán mayor peso). Pueden ser de un concepto/procedimiento concreto, de una unidad didáctica o englobando varias.

D

Otros

Alumnado con altas capacidades intelectuales

Marco normativo de referencia

- **Educación Primaria:** Orden 130/2023, de 23 de enero.
- **Educación Secundaria Obligatoria:** Orden 1712/2023, de 19 de mayo > (que regula organización, funcionamiento y evaluación en ESO).
- **Bachillerato:** Art. 15 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, y > Orden 2067/2023 (atención a la diversidad en Bachillerato).
- **Flexibilización:** Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, y Orden > 70/2005, de 11 de enero (flexibilización de etapas para alumnado > con altas capacidades).
- **Desarrollo en Primaria:** Orden 130/2023, de 23 de enero > (posibilidad de reducción de un curso en la etapa de Primaria, con > solicitud antes del 15 de abril de cada año, previo informe de > inspección y autorización de la Dirección General).
- **Optativas en ESO y Bachillerato:** Orden 1736/2023 y su > modificación mediante la Orden 114/2025, de 23 de enero, que > amplía y actualiza la oferta de materias, permitiendo una mayor > personalización para el enriquecimiento curricular.
- **Registros oficiales:** A partir de 2025, los centros deben > cumplimentar un Registro de medidas específicas acordadas para > cada alumno con altas capacidades, garantizando trazabilidad y > seguimiento (Orden 114/2025).

Medidas y programas de atención

Los centros podrán adoptar medidas organizativas específicas, así como programas de enriquecimiento y/o ampliación curricular para favorecer el desarrollo máximo de las capacidades del alumnado.

En el caso de resultar insuficientes, se podrá recurrir a la flexibilización de la **escolarización** (reducción de la duración de Primaria, ESO o Bachillerato), siempre con autorización de la inspección educativa y la administración competente.

Programas de Enriquecimiento Educativo

- La Comunidad de Madrid mantiene el Programa de Enriquecimiento > Educativo para Alumnos con Altas Capacidades (PEAC).
- En el curso 2025-26 se amplió con 10 nuevos grupos y 180 plazas > adicionales, alcanzando cerca de 3.500 alumnos distribuidos en 200 > grupos en ocho sedes (Madrid capital, San Sebastián de los Reyes, > Alcalá de Henares, Leganés, Móstoles, Las Rozas y Pozuelo de > Alarcón).
- El programa es gratuito, voluntario y abierto a alumnado de > Primaria, ESO y Bachillerato de centros sostenidos con fondos > públicos.

Situación específica del alumnado

a) Alumno que requiere medidas ordinarias.

b) Alumno que requiere medidas de enriquecimiento curricular (adaptación curricular, con aprobación de la inspección).

c) Alumno que requiere medidas de ampliación curricular (adaptación curricular, con aprobación de la inspección).

d) Alumno que requiere medida excepcional de flexibilización del periodo de escolarización (previa aprobación de la inspección y, en Primaria, solicitud antes del 15 de abril).

e) Otros.

Medidas de apoyo ordinario: organizativo y metodológico

- Ampliación del número de actividades/ejercicios para aula y/o casa.
- Ampliación del número de preguntas en las pruebas de evaluación.
- Modificación de los criterios de calificación.
- Ampliación de contenidos en diferentes áreas, no solo en las de interés del alumno.
- Trabajos voluntarios sobre sus áreas de interés, con refuerzo social (presentación al grupo).
- Asignación de responsabilidades didácticas (ej. alumno-ayudante del profesor o coordinador de grupo de apoyo).
- Mayor número de lecturas, con el correspondiente trabajo final (resumen, ficha, etc.).
- Aprendizaje autónomo: acompañar al alumno en la organización de su plan de trabajo (actividades, recursos, tiempos).
- Enseñanza de la crítica constructiva.
- Otros.

Actuaciones específicas del profesorado

- Análisis de informes previos y evaluaciones iniciales.
- Entrevistas personales (valoración de estilos de aprendizaje).
- Elaboración de programación y planes personalizados.
- Registro oficial de medidas específicas adoptadas (Orden 114/2025).
- Seguimiento continuo mediante reuniones de equipo educativo y de > ciclo.
- Valoración trimestral y final de resultados, introduciendo mejoras > si fuera necesario.
- Comunicación periódica con las familias a través del tutor.
- Propuestas de mejora para el curso siguiente.

Actuaciones para valorar el proceso de aprendizaje

- Valoración de trabajos y proyectos voluntarios.
- Observación directa en el aula y en dinámicas de grupo (iniciativa, interés, cooperación, comunicación, hábitos de trabajo).

- Preguntas orales, resolución de problemas en pizarra.
- Controles puntuales.
- Observación de creatividad y espontaneidad.
- Otros.

Alumnado que se incorpora tarde al sistema educativo

(Orden 130/2023, de 23 de enero, en la **Etapa de Educación Primaria** y Orden 1712/2023, de 19 de mayo en la **Etapa de Secundaria** y Art. 17 Decreto 23/2023, de 22 de marzo)

La escolarización del alumnado al que se refiere el artículo 78 de la ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, que se incorpora tardíamente al sistema educativo, se realizará atendiendo a sus circunstancias, a sus conocimientos y a su edad e historial académico.

1. El alumnado con integración tardía se identifica con el que se escolariza en la enseñanza básica del sistema educativo español con posterioridad a la fecha de inicio del curso académico en el que debe comenzar la etapa de Educación Primaria.

2. La incorporación al sistema educativo se garantizará en la edad de escolarización obligatoria. Atenderá a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

3. Se considerará que un alumno tiene necesidades educativas específicas asociadas a integración tardía si, como consecuencia de esta, afronta barreras que limitan su aprendizaje o participación en el sistema educativo español. Las barreras se pueden concretar en el desconocimiento del idioma español, en un desfase curricular respecto al nivel competencial del curso que le correspondería por edad, o en ambas, y se observarán tras la realización de una evaluación inicial.

4. Los centros que impartan enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria consignarán en el expediente académico del alumno la circunstancia de su escolarización por incorporación tardía al sistema educativo español, situación de la que estará informado el equipo docente a los efectos de proponer y aplicar las medidas educativas que correspondan.

5. El alumnado que se reincorpore al sistema educativo español lo será a los mismos efectos que el de incorporación tardía, y tendrá idénticos derechos, observadas sus condiciones personales y académicas tras la reincorporación, sin perjuicio de la realización de la evaluación inicial correspondiente.

ACTUACIONES ESPECÍFICAS CON EL ALUMNADO	
I	Aplicación de medidas de apoyo ordinario: organizativo y metodológico. En asignaturas que no sea necesario adaptación curricular significativa/ medida compensatoria. (Orden 1712/2023, de 19 de mayo)
II	Si presenta un desfase en su nivel de competencia curricular de más de dos años podrán escolarizarse en el curso inferior que les correspondería por edad.
III	Si presenta un desfase en su nivel de competencia curricular de más de dos años, se realizará una medida compensatoria para facilitar su integración escolar y la recuperación de su desfase.

Alumnado con necesidades asociadas a retraso madurativo (art. 20 del Decreto 23/2023)

1. Se considerará alumnado que presenta necesidades educativas asociadas a retraso madurativo el escolarizado en la etapa de Educación Infantil que afronta barreras que limitan su aprendizaje o participación derivadas de un retraso en la adquisición de los hitos del desarrollo en uno o varios ámbitos del mismo, y necesite más tiempo del esperado por su edad para alcanzarlos.

2. Las necesidades educativas asociadas a retraso madurativo se determinarán mediante una evaluación psicopedagógica e informe relacionado.

3. El informe psicopedagógico derivado de la evaluación psicopedagógica incluirá la necesidad de realizar una nueva evaluación psicopedagógica al finalizar la etapa de Educación Infantil, al objeto de determinar otras necesidades educativas vinculadas a su condición personal, en su caso.

Las medidas ordinarias aplicables, para este alumnado se podrán plantear adaptaciones curriculares no significativas, de tal manera que sin modificar los contenidos y criterios de evaluación del ciclo se puedan movilizar contenidos concretados en unidades didácticas de cursos anteriores de ese ciclo.

Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje (art. 22 del Decreto 23/2023)

1. Se considerará alumnado que presenta necesidades educativas específicas asociadas a trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje derivadas de dificultades persistentes en la producción fonológica, fluidez y organización temporal del habla que interfiera la comunicación verbal de los mensajes.

2. Se considerará alumnado que presenta necesidades educativas específicas asociadas a trastorno de atención aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje derivadas de un patrón persistente de falta de atención, con o sin hiperactividad, que no concuerde con el nivel general de desarrollo esperado, y que afecte de manera directa, negativa y significativa al funcionamiento académico y social tanto en el entorno escolar como familiar.

3. Se considerará alumnado que presenta necesidades educativas específicas asociadas a trastorno de aprendizaje aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje derivadas de dificultades significativas y persistentes en el aprendizaje de habilidades académicas que afecten a la lectura, escritura, sentido numérico, cálculo o razonamiento matemático.

Las medidas aplicables a los alumnos con estas características aparecerán en un informe, según instrucciones conjuntas de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de régimen especial, sobre la aplicación de medidas para la evaluación de los alumnos con dislexia, otras dificultades específicas de aprendizaje o trastorno por déficit de atención e hiperactividad en las enseñanzas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato reguladas en la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

En Educación Primaria

Aula

Seguimiento personal

Formato examen

Evaluación de controles

o examen

Cerca del profesor

Alumno-ayudante o alumno-tutor

Reducir el número de ejercicios en los exámenes y no incrementar la duración del tiempo de un examen sobre el tiempo previsto.

Calificación en grafía y en ortografía: se indicará las faltas de ortografía pero no se descontará de la nota del examen.

Cerca de la pizarra

Supervisión diaria de la agenda.

Remarcar (negrita, subrayado...) lo importante de cada pregunta

Calificación en las asignaturas: Proporcionando un mayor peso al trabajo diario y no tanto a la calificación final de un control o un examen.

Alejado de estímulos disruptores

Supervisión diaria de los cuadernos.

Determinación del orden en que se deben contestar las preguntas del examen.

Sentado entre compañeros que faciliten su concentración

Supervisión diaria del trabajo en casa.

Entrega de las preguntas de un examen una a una o con limitación del tiempo

Potenciar la participación exitosa en el aula (elegir bien la pregunta a formular para asegurar la respuesta correcta)

Demandar un menor número de actividades en el aula.

Estructurar los ejercicios o preguntas en pequeños pasos, con instrucciones precisas para cada paso

Si es necesario, realizar los ejercicios del examen en un aula separada.

Demandar un menor número de actividades para casa.

Adaptar el tipo y tamaño de fuente en el texto del examen.

Adecuar las tareas a sus habilidades y/o capacidades.

Utilizar instrumentos y formatos variados de evaluación: : pruebas orales, escritas, de respuesta múltiple, etc.

Realizar una lectura en voz alta o mediante un documento grabado, de los enunciados de las preguntas al comienzo de cada examen.

En Educación Secundaria Obligatoria:

MEDIDAS DE ADAPTACIÓN METODOLÓGICA

Aula

Seguimiento personal

Formato examen

(DEPENDE DE LA ASIGNATURA)

Evaluación de controles

o examen

Cerca del profesor

Alumno-ayudante o alumno-tutor

Incrementar hasta un 35% la duración del tiempo de un examen sobre el tiempo previsto.

Calificación en grafía y en ortografía: Cada falta de ortografía sólo descontará -0.1 hasta un máximo de

1 punto.

Cerca de la pizarra

En ocasiones, Supervisión del cuaderno o unidad.

Remarcar (negrita, rojo,

subrayado...) lo importante de cada pregunta

Alejado de estímulos disruptores

En ocasiones, Supervisión de la agenda.

Adaptar el tipo y tamaño de fuente en el texto del examen.

Sentado entre compañeros

que faciliten su concentración

En las asignaturas que sea necesario, realizar una lectura en voz alta de los enunciados de las preguntas al comienzo de cada examen.

Si es necesario, realizar los ejercicios del examen en un aula separada.

Alumnado con necesidad de compensación educativa (art. 24 del Decreto 23/2023)

- Se considerará alumnado con necesidad de compensación educativa aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje y participación derivadas, especialmente, de factores sociales, culturales o étnicos. De no atender las necesidades educativas asociadas a esa condición, podrían originarse graves carencias en las competencias o conocimientos básicos del alumnado.

- Las medidas para atender a este alumnado se centrarán, preferentemente, en la atención educativa en grupos de apoyo o aulas específicas de apoyo en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que permitan adecuar la formación a su edad, nivel escolar e historial personal y académico.

Alumnado con necesidades por condición personal de salud

- Se considerará alumnado con necesidad educativa específica por condición personal de salud aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje y participación en el sistema educativo derivadas de circunstancias personales sobrevenidas relacionadas con la salud.
- A las medidas ordinarias, de aplicación a todo el alumnado, y sin perjuicio de las que se incluyan en la regulación propia de cada enseñanza, se podrán aplicar medidas específicas de acceso a los procesos de evaluación que podrán consistir en la adaptación de tiempos y formatos de las pruebas de evaluación, uso de medios técnicos específicos y la adecuación de espacios.

Los ajustes que se realicen en los procedimientos de evaluación se harán sin perder el objeto final de la misma.

- Además, el alumnado con necesidad de compensación educativa por condiciones personales de salud podrá ser atendido en los hospitales sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, por lo que se instituirán en los mismos Aulas Hospitalarias y Hospitales de Día-Centros Educativos Terapéuticos, o en su propio domicilio mediante un servicio de apoyo educativo domiciliario. La atención educativa en Aulas Hospitalarias, Hospitales de Día, Centros Educativo-Terapéuticos, así como el apoyo educativo domiciliario se determinará por el titular con competencia en materia de educación.
- En todo caso, la actuación compensatoria con este alumnado se asentará, prioritariamente, en el principio de normalidad, por lo que, en la medida de lo posible, el centro de referencia en el que se encuentre escolarizado el alumno promoverá una atención educativa personalizada, de tal manera que, con los medios y recursos disponibles, en especial los tecnológicos, facilite su participación en el proceso de enseñanza y aprendizaje propio de cada área, materia, ámbito o módulo, según corresponda, sin perjuicio de la coordinación necesaria con el profesorado asignado a las Aulas Hospitalarias, Hospitales de Día-Centros Educativos Terapéuticos y al servicio de apoyo educativo domiciliario.

Alumnado con necesidades por condición personal de prematuridad

Se considerará alumnado con necesidades educativas específicas por condición personal de prematuridad aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje y participación en el sistema educativo derivadas de esta condición reconocida como tal por un facultativo sanitario con competencias asignadas. Las medidas educativas específicas se podrán aplicar únicamente en la etapa de Educación Infantil, y consistirán en la posibilidad de incorporarse al primer ciclo de la etapa en un curso inferior al que le correspondería por edad, sin perjuicio de su incorporación obligada a la etapa de Educación Primaria en el año natural en el cumpla los seis años.

Medidas de atención a la diversidad en Bachillerato

Muchas de las medidas que se apliquen en la etapa de bachillerato, se podrán aplicar en la prueba de la PAU

Las medidas adoptadas deberán estar convenientemente diagnosticadas y haberse aplicado ya en los años de escolarización de bachillerato o etapa educativa inmediatamente anterior a la realización de la prueba.

Durante la etapa de bachillerato

Medidas de apoyo ordinario: organizativo y metodológico

Las medidas de apoyo ordinario en nuestro centro son de carácter organizativo y metodológico en función de nuestro alumnado y de los recursos disponibles.

Medidas extraordinarias para el alumnado con necesidades educativas especiales

(Orden 2067/2023, de 11 de junio)

Estas medidas se adoptarán cuando se hayan agotado las medidas ordinarias de atención a la diversidad. Son medidas de carácter excepcional dirigidas a organizar la respuesta educativa para aquellos alumnos que presentan necesidades educativas especiales.

Implican el proceso de intervención del Departamento de Orientación para la evaluación psicopedagógica.

ACTUACIONES ESPECÍFICAS CON EL ALUMNADO	
	Fragmentar en bloques anuales el conjunto de materias de cada uno de los cursos del Bachillerato, con una permanencia máxima en la etapa en régimen escolarizado ordinario de seis años.

ACTUACIONES PARA VALORAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE

La fragmentación en bloques de las materias que componen el currículo de los cursos del Bachillerato se hará constar en los documentos de evaluación del alumno y, asimismo, se adjuntará al expediente académico una copia de la resolución por la que se autoriza dicha fragmentación.

La evaluación de estos alumnos se regirá por lo establecido con carácter general en la presente Orden.

Medidas de apoyo para el alumnado con problemas graves de audición, visión o motricidad

(Orden 2067/2023, de 11 de junio)

ACTUACIONES ESPECÍFICAS CON EL ALUMNADO	
	Podrá acordarse por la Dirección General con competencias en la ordenación académica de las enseñanzas de Bachillerato la exención parcial en determinadas materias del Bachillerato.

ACTUACIONES PARA VALORAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE	
	Se tendrán en cuenta las dificultades del alumno en relación con cada faceta del aprendizaje de la materia, y la propuesta con los contenidos que deberán ser trabajados, metodología, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables.

Medidas de apoyo específico para el alumnado con altas capacidades intelectuales

(Orden 2067/2023, de 11 de junio)

Los centros podrán adoptar medidas organizativas específicas, así como programas de enriquecimiento y/o ampliación curricular para el desarrollo máximo de sus capacidades.

En el caso de resultar insuficiente se podrá flexibilizar:

REAL DECRETO 943/2003, de 18 de julio, por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente.

ORDEN 70/2005, de 11 de enero, de la Consejería de Educación, por la se regula con carácter excepcional la flexibilización de la duración de las diferentes enseñanzas escolares para los alumnos con necesidades educativas específicas por superdotación intelectual.

SITUACIÓN ESPECÍFICA DEL ALUMNO	
a	Alumno que requiere medidas ordinarias.
b	Alumno que requiere medidas de enriquecimiento curricular (necesario documento de adaptación curricular y aprobación de la inspección)
c	Alumno que requiere medidas de ampliación curricular (necesario documento de adaptación curricular y aprobación de la inspección)
d	Alumno que requiere medida excepcional de flexibilización del periodo de escolarización (necesario aprobación de la inspección).
e	Otros

MEDIDAS DE APOYO ORDINARIO: ORGANIZATIVO Y METODOLÓGICO	
I	Ampliar el número de actividades/ejercicios que se piden para aula y/casa.
II	Ampliar el nº de preguntas en las pruebas de evaluación.
III	Modificación de los criterios de calificación.
IV	Ampliación de contenidos en determinados temas (no sólo en sus áreas de interés).
V	Trabajos voluntarios sobre sus áreas de interés, con refuerzo social (presentación al resto de la clase).
VI	Asignar responsabilidades didácticas (alumno-ayudante del profesor para determinados temas y/o con determinados alumnos; p.e., responsable de un grupo de apoyo dentro del aula).
VII	Demandar mayor número de lecturas con el correspondiente trabajo final (resumen, ficha del libro...)
VIII	Enseñarles a realizar un aprendizaje autónomo, ayudándoles a organizar su propio plan de trabajo (actividades, recursos, distribución del tiempo, etc.).
IX	Enseñar a los alumnos a realizar críticas constructivas.
X	Otros

ACTUACIONES ESPECÍFICAS DEL PROFESOR

El profesorado realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente de dicha evolución al tutor para que se lo transmita a las familias.

Análisis de los informes previos o del curso anterior.

Realización de las evaluaciones iniciales y entrevistas

personales (valoración del estilo de aprendizaje)

Análisis de los resultados.

Realización de la programación y los planes personalizados para el alumnado.

Seguimiento durante el trimestre (con reuniones periódicas del eq . educativo y de ciclo)

Valoración de los resultados de cada trimestre (plan personalizado de seguimiento – (Anexo II)

Introducción de mejoras si fuera oportuno.

Evaluación final de los resultados del programa.

Propuestas de mejora para el próximo curso.

ACTUACIONES PARA VALORAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE	
A	Valoración de los trabajos y proyectos voluntarios.
B	Observación directa de los alumnos mientras trabajan en grupo o participan en discusiones de clase para obtener información sobre su iniciativa e interés por el trabajo, participación, capacidad de trabajo en equipo, hábitos de trabajo, comunicación con los compañeros...
C	Preguntas orales, resolución de problemas en la pizarra, ...
D	Controles puntuales.
E	Observación de su creatividad y espontaneidad.
F	Otros

DETERMINACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE POR TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN, TRASTORNO DE ATENCIÓN O TRASTORNO DE APRENDIZAJE. (PARA EL ALUMNADO CON DISLEXIA, DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE (DEA), O POR PRESENTAR TDAH.) (Orden 1712/2023, de 19 de mayo y Art. 22 Decreto 23/2023, de 22 de marzo)

1. Se considerará alumnado que presenta necesidades educativas específicas asociadas a trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje derivadas de dificultades persistentes en la producción fonológica, fluidez y organización temporal del habla que interfiera la comunicación verbal de los mensajes.

2. Se considerará alumnado que presenta necesidades educativas específicas asociadas a trastorno de atención aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje derivadas de un

patrón persistente de falta de atención, con o sin hiperactividad, que no concuerde con el nivel general de desarrollo esperado, y que afecte de manera directa, negativa y significativa al funcionamiento académico y social tanto en el entorno escolar como familiar.

3. Se considerará alumnado que presenta necesidades educativas específicas asociadas a trastorno de aprendizaje aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje derivadas de dificultades significativas y persistentes en el aprendizaje de habilidades académicas que afecten a la lectura, escritura, sentido numérico, cálculo o razonamiento matemático.

Las medidas aplicables a los alumnos con estas características aparecerán en un informe, según instrucciones conjuntas de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de régimen especial, sobre la aplicación de medidas para la evaluación de los alumnos con dislexia, otras dificultades específicas de aprendizaje o trastorno por déficit de atención e hiperactividad en las enseñanzas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato reguladas en la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Las medidas aplicables a los alumnos con dislexia, otras DEA o TDAH en los exámenes y otros instrumentos de evaluación podrán ser: adaptación de tiempos, adaptación del modelo de examen, adaptación de los instrumentos de evaluación, y facilidades técnicas y materiales, así como de adaptación de espacios.

EN LA PRUEBA PAU (importante tener en cuenta en la etapa de bachillerato)

Normativa que la Comunidad de Madrid y las universidades publiquen para la convocatoria de la PAU 2027 sobre las medidas que garantizan al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo la realización de la prueba en igualdad de condiciones.

MEDIDAS DESTINADAS AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD

Las adaptaciones de estudiantes que presenten necesidades especiales asociadas a discapacidad, debidamente acreditadas y atendidas al menos en los años de escolarización previos a la realización de prueba, podrán consistir en:

1. Adaptaciones de tiempo adicional, cuya resolución se establecerá tomando como referencia lo recogido en la ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio.

2. Adaptaciones del modelo o formato de examen: exámenes en Braille, necesidad de contar con un texto ampliado - para lo cual se deberán especificar el tamaño de la fuente, tipo de letra, grosor, etc. - o presentado en un formato adaptado (ej.: espacio entre letras, interlineado, párrafos, etc.), adaptación de representaciones gráficas que tendrán que ser especificadas en el informe, utilización de otros tipos de soporte (ej.: pen drive, etc.), necesidad de realizar exámenes orales, etc.

3. Medios humanos: guía-intérprete, técnico especialista III, intérprete de lengua de signos, intérprete para lectura labial o bimodal, ayuda por parte de algún miembro del Tribunal, etc.

En la solicitud de adaptación deberá mencionarse explícitamente cuál es el tipo de ayuda necesitada y, como en casos anteriores, la solicitud deberá ir siempre acompañada del correspondiente informe que acredite la necesidad educativa especial del solicitante.

4. Medios materiales y ayudas técnicas: flexo, tele lupa/lupa, atril, papel de examen especial cuyas características vendrán recogidas en el informe, adaptador para escribir, máquina Perkins, braille hablado, equipo de FM, software adaptado, ordenador, etc. Todos los materiales y ayudas técnicas adicionales deberán ser aportados bien por el estudiante o bien por el centro en el que realice sus estudios.

5. Adaptación del puesto o ubicación específica.

6. Accesibilidad de la información y de la comunicación de los procesos ligados a la prueba.

MEDIDAS DESTINADAS AL ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE Y TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD

Las adaptaciones que podrán solicitar los estudiantes que acrediten dificultades específicas de aprendizaje (DEA), trastornos por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) u otros trastornos asociados a la lectoescritura podrán consistir en:

1. Aumentar el tiempo de realización de las pruebas de evaluación hasta un máximo de 30 minutos de tiempo adicional para favorecer la redacción y revisión ortográfica.

2. Lectura de las preguntas que solicite el estudiante por parte de los vocales del tribunal. No estarán incluidas las preguntas de las pruebas de idiomas, ni tampoco los textos que forman parte de los enunciados.

3. La adaptación de la fuente de texto y del tamaño de letra se hará en todos los casos con ampliación a DIN-A3. En caso de que un estudiante necesite alguna adaptación específica relacionada con el tamaño de fuente utilizada se podrá tener en cuenta su solicitud siempre y cuando ésta sea convenientemente justificada por el centro y haya sido aplicada ya al interesado durante la etapa educativa precedente. En todos los casos se mantendrá la fuente Arial.

4. Ubicación específica en el aula.

ESTUDIANTES QUE ACREDITEN DISLEXIA COMO DIFICULTAD ESPECÍFICA DE APRENDIZAJE

Se aplicarán las medidas y adaptaciones para el alumnado con dislexia que establezca la normativa de la convocatoria de la PAU 2027.

Durante la realización del examen.

Se les deberá facilitar papel extra para realizar los exámenes, ya que en muchos casos el tamaño de la letra es grande y la direccionalidad es irregular.

Las preguntas deben estar formuladas de la forma más clara y directa posible para evitar posibles confusiones (por ejemplo, evitar preguntas negativas, con doble dilema o ambiguas).

Se recomienda que los enunciados sean cortos y si no es posible, segmentar el enunciado en varias partes. En caso necesario, el estudiante podrá solicitar la lectura de las preguntas por los vocales del tribunal.

Es recomendable aclarar aquellas dudas que pudiese tener el alumno sobre el enunciado.

En la adaptación de la fuente de texto, se recomienda el tipo de letra OpenDyslexic. Dado que la utilización de esta fuente requiere una descarga específica y no está incluido en los editores de

texto como Word, no está tan generalizado su uso en todos los centros de secundaria, por lo que sería interesante poder incluir otras tipologías también aptas y de uso más común como por ejemplo Century Gothic, Comic Sans o Arial, solicitando un tamaño y espaciado determinado.

En la corrección del examen.

Las dificultades en la escritura se manifiestan con errores en su forma de expresión escrita, por lo que se deberá evaluar principalmente en base al contenido, no se penalizará la extensión menor de lo habitual en las respuestas ni una presentación fuera de lo usual (dirección irregular de la escritura, tachones, diferentes tamaños de letra, etc.).

No se penalizará por faltas de ortografía, o sintaxis, asociadas a los errores ortográficos y de expresión escrita más comunes en la dislexia. En el Anexo a esta resolución se incluye una guía de errores ortográficos a tener en cuenta en la corrección de exámenes de alumnos con dislexia. Para el resto de errores de ortografía o puntación se establecerá una penalización del 50% respecto del resto de alumnos ordinarios.

Para los exámenes correspondientes a las materias de las distintas lenguas extranjeras a evaluar, se aplicarán por analogía los mismos criterios aplicados a la tipología de errores que figuran en el anexo a esta Resolución, relativo a la guía de errores ortográficos a tener en cuenta en la corrección.

Guía de errores ortográficos a tener en cuenta en la corrección de exámenes de alumnos con dislexia.

Atendiendo a la estructura de las distintas lenguas, particularizando como ejemplo la nuestra, los alumnos con dislexia pueden cometer los siguientes errores:

- Errores de ortografía natural: separaciones y uniones inadecuadas de palabras, omisiones, sustituciones e inversiones, etc.
- Errores de ortografía reglada.
- Errores de ortografía arbitraria.

ERRORES DE ORTOGRAFÍA NATURAL	
Los errores en la escritura de las personas con dislexia, en concreto en la ortografía natural (basadas en la correspondencia entre un fonema y su grafema), se deben fundamentalmente a su dificultad en la conciencia metafonológica (capacidad para manejar las unidades de nuestro lenguaje: palabras, sílabas, fonemas). Se denominan paragrafías, y consisten en cambios en los grafemas que componen una palabra. Pueden afectar a la palabra, o a una frase. Situaciones de especial estrés, como, por ejemplo, una prueba escrita, pueden ayudar a que aparezcan, en mayor o menor medida (dada la exigencia y el sobreesfuerzo cognitivo que implica la situación).	
PARAGRAFÍAS RELACIONADAS CON LA ORTOGRAFÍA NATURAL	
PARAGRAFÍA	**EJEMPLO**
Sustituciones de unos grafemas por otros (generalmente, de sonoridad parecida)	**empellado,* por: *empeñado* ** sellorios,* por: *señoríos*
Omisiones de letras, sílabas o palabras	**Los Reyes Católico confirmaron los señorío particulares,* por: *Los Reyes Católicos confirmaron los señoríos particulares*
Transposiciones de unos grafemas por otros (suele ser más frecuente en sílabas inversas, o compuestas)	**nobelza,* por: *nobleza* **la recuperación de la cirsis bajo- medieval,* por: *la recuperación de la crisis bajo- medieval* **Los Reyes Católicos: la consturcción del Estado Moderno,* por: *Los Reyes Católicos: la construcción del Estado Moderno*

Adicciones de grafemas	**en nombere de Castilla,* por: *en nombre de Castilla* **Los musulmanes se subelevaron, por: Los musulmanes se sublevaron*
Reiteraciones de letras, sílabas o palabras	**La pproducción de hierro ttambién aumenttó,* por: *La producción de hierro también aumentó*
Rotaciones de grafemas simétricos (b-d, p-q…)	**Los musulmanes se sublevaron, fueron sofocabos y obligabos a elegir,* por: *Los musulmanes se sublevaron, fueron sofocados y obligados a elegir*
Mezcla de mayúsculas con minúsculas	**los señores: La guerra civil por el trono de castilla obligó a isabel,* por: *Los señores: la guerra civil por el trono de Castilla obligó a Isabel* **las formas de Colonización y conquista castellanas de las canarias, por: Las formas de colonización y conquista castellanas de las Canarias*
Uniones y fragmentaciones inadecuadas (pueden ser de sílabas y palabras; sobre todo, en palabras de función, que no tienen un referente asignado: artículos, preposiciones, pronombres…)	**pidién dole,* por: *pidiéndole* **elborde,* por: *el borde* **com padecidos,* por: *compadecidos* **la renunciade Castilla atoda expansión,* por: *la renuncia de Castilla a toda expansión*

ERRORES DE ORTOGRAFÍA REGLADA	
Las reglas se pueden referir a 10 variantes (r/rr, m/n, c/qu, z/c, g/gu, güe/güi, -z/-d, Mayúsculas, Acentuación y Signos de Puntuación) pero, destacar, que existen reglas con excepciones y reglas sin excepciones, cuestión que hace más complejo su uso como "herramienta" para una escritura correcta desde un punto de vista ortográfico. Por ejemplo: "antes de P y B, se escribe siempre M". Esta regla no tiene excepción, se debe cumplir siempre. Sin embargo, otras reglas no se deben cumplir siempre: "se escriben con B todas las palabras que acaben en –"bir" a excepción de vivir, hervir o servir y derivados".	
	La España del siglo XIX tenía un gobierno fragil...

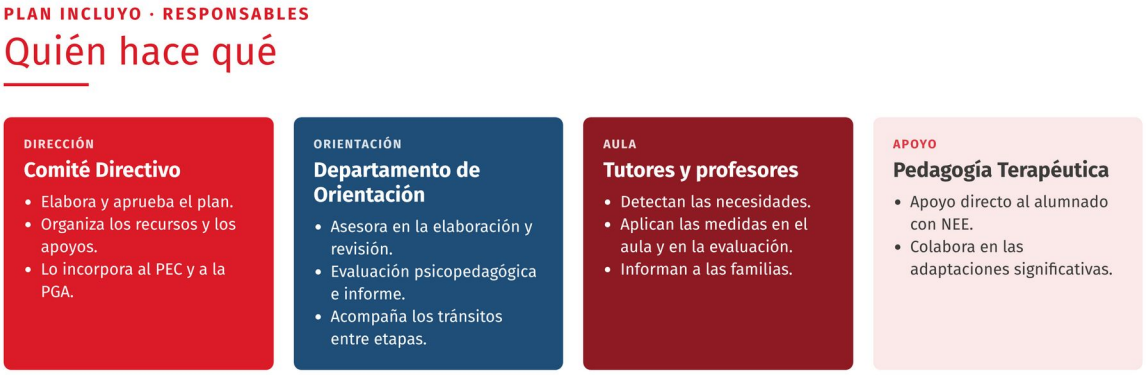
Ejemplos de faltas relacionados con normas ortográficas establecidas	*La burguesía en la Revolución industrial se enrriqueció...* *La temperatura a la que hierbe el agua es similar...* *Utilizó el paraguero para no mojar el suelo...* *El inpacto de las declaraciones del rey fue inmediato...*
ERRORES DE ORTOGRAFÍA ARBITRARIA	
Existen palabras cuya escritura se ha establecido arbitrariamente, sin responder a la razón, la lógica o las normas; en la ortografía arbitraria hay que tener en cuenta 5 variantes (uso de la h, b/v, g/j, ll/y y x/s). Estas faltas se refieren a palabras (o letras) homófonas, es decir que se pronuncian exactamente igual que otra pero que se escriben de manera diferente, palabras en las que las reglas de asociación fonema grafema no son válidas (habría y abría, halla y haya, girar, jara...) y hay que realizar un proceso de memorización. Para escribir correctamente palabras sujetas a una ortografía arbitraria es necesario recurrir al almacén léxico ortográfico.	
EJEMPLOS	*La espansión del Renacimiento en España...* *Se rebitalizan las corrientes ideológicas...* *Son comunes los temas amorosos y es husual el uso...*

Para los exámenes correspondientes a las materias de las distintas lenguas extranjeras a evaluar, se aplicarán por analogía los mismos criterios aplicados a la tipología de errores que figuran en este anexo a la Resolución, relativo a la guía de errores ortográficos a tener en cuenta en la corrección.

No se penalizarán las disgrafías debidas a confusiones fonéticas entre el resto de los idiomas extranjeros y el castellano.

En aquellas preguntas que requieran de una expresión escrita en lengua extranjera, se permitirá la confección de un esquema con la información, aplicando el vocabulario y la gramática adecuados.

Funciones de los profesionales en la atención a las diferencias individuales



Quién hace qué en el Plan Incluyo

Equipo directivo

Elaboración del plan Incluyo.

Departamento de Orientación

-La orientación en el sistema educativo, reconocida entre los derechos del alumnado en el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, constituye un componente esencial del proceso educativo y su mejora, y contribuye a la creación de entornos accesibles de aprendizaje, desde el diseño universal, al favorecer la disminución o eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.

-Asesorar al centro en la elaboración, revisión aplicación del Plan Incluyo. Evaluación de proceso y evaluación de resultados para valorar el grado de satisfacción de sus aportaciones. Quedará reflejado en la Memoria final.

- Asesorar en la puesta en marcha de respuestas educativas ordinarias utilizando las posibles estructuras organizativas disponibles del centro.

- Evaluación psicopedagógica e informe para alumnado con Necesidades Especiales cuando las medidas ordinarias sean insuficientes, así como la emisión del correspondiente Dictamen de Escolarización, para aquellos alumnos que requieran una provisión especifica de recursos materiales y personales, así como un cambio de modalidad educativa.

- Asesoramiento a los maestros en la elaboración de las adaptaciones curriculares tanto no significativas, como significativas y al equipo de apoyo; maestros de Pedagogía terapéutica, Audición y Lenguaje en la elaboración y aplicación de AC significativas.

- Colaborar con los equipos docentes y con otros servicios de la Administración en la determinación de las necesidades de compensación educativa del alumnado que pertenezca a

minorías étnicas o culturales en situación de desventaja socioeducativa o a otros colectivos socialmente desfavorecidos.

- Colaborar con el desarrollo profesional de los docentes, promoviendo, en la medida de lo posible, desde el trabajo de asesoramiento y procedimientos de apoyo, momentos de reflexión para la práctica educativa, así como, en las actuaciones con las familias, encaminadas a acordar pautas educativas y de seguimiento de las mismas.

-Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, a la acción tutorial, a la decisión y aplicación de medidas relacionadas con las necesidades educativas del alumnado o a la orientación profesional, ejes principales sobre los que se asienta, de manera integrada, la atención a la diversidad en los centros docentes. La orientación que compete a los servicios o profesionales especializados de orientación constituye un proceso de carácter técnico y experto de ayuda y acompañamiento al alumno y sus familias, así como al resto de profesionales de la educación, encaminado a favorecer el aprendizaje y el desarrollo a lo largo de la vida con especial atención a las transiciones dentro del sistema educativo y a las necesidades de madurez personal y vocacional del alumnado.

- Asesorar al centro en el análisis de la situación de riesgo o desventaja en que determinados alumnos pudieran encontrarse y proponer las actuaciones pedagógicas que se consideren pertinentes para compensar con medidas concretas dicha situación, y así prevenir situaciones de fracaso escolar.

- Facilitar el tránsito de los alumnos de la etapa de infantil a primaria, de primaria a secundaria y de secundaria a bachillerato.

Tutores y profesores

Entre las funciones del profesorado se reconoce la orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o profesionales especializados, conforme al artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

La coordinación del profesorado será la práctica habitual en la atención educativa a las diferencias individuales por lo que las decisiones relacionadas con la aplicación de medidas educativas específicas estarán consensuadas y se adoptarán por el órgano de coordinación o estructura con competencias asignadas.

El profesorado, en el ejercicio de sus funciones, aplicará, concretará e incorporará a su planificación y práctica docente las medidas del Plan Incluyo, asegurando, con ello, la atención a las diferencias individuales de todo su alumnado.

La implicación del tutor en el proceso de enseñanza y aprendizaje de todos sus alumnos es básica y nunca puede ser suplantada por la intervención de otros profesionales.

Con respecto al Plan Incluyo, el tutor tiene las siguientes funciones:

- Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y en las actividades de orientación bajo la coordinación del director de etapa.

- Evaluación inicial del nivel de competencia curricular de los alumnos en colaboración con el resto del profesorado implicado en el grupo.

- Detección de las posibles necesidades específicas de apoyo educativo de algún alumno tras la evaluación inicial.

- Comunicación al director de etapa de los casos detectados para iniciar el proceso de información a la familia e intervención del D.O. y articular a continuación las medidas de atención a la diversidad necesarias.

- Colaborar con el D.O. en la evaluación psicopedagógica.

- Atender a las dificultades de aprendizaje de sus alumnos para proceder a la adecuación personal del currículo, lo que implica la elaboración de adaptaciones curriculares con la colaboración del resto del profesorado ordinario que atiende al alumno y los maestros especialistas en P.T. y A.L.

- Facilitar la integración de los alumnos en el grupo.

- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo con P.T., A.L. y Compensatoria y resto de profesores que intervienen directamente con los mismos y adoptar la decisión que proceda acerca de su promoción de un ciclo a otro.

Maestra de Pedagogía Terapéutica

- Intervención tanto directa como indirecta con el alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo.

- Colaborar con el Equipo de Orientación Educativo en la detección e identificación del alumnado con Necesidades específicas, participando con los tutores en la evaluación sobre todo al cambiar de ciclo, así como en la elaboración de las nuevas listas. Y el asesoramiento de las adaptaciones curriculares significativas y no significativas en el caso de los alumnos con DEA, que tengan apoyo de PT cuando las circunstancias del centro lo permitan.

- Colaboración con los tutores y Equipos Docentes del alumnado con Necesidades en la realización, aplicación y seguimiento de adaptaciones curriculares de distinto grado de significatividad, además de otras medidas de atención a la diversidad que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje de estos alumnos., así como de los recursos materiales necesarios para atender la diversidad del alumnado.

- Participar de forma conjunta con los tutores en las reuniones mantenidas con las familias, siempre que sea convocada, con el objetivo de orientarlos e involucrarlos de forma activa en el proceso educativo de sus hijos.

Elaboración, revisión y actualización del Plan Incluyo



Ciclo anual de revisión del plan

La elaboración del citado plan será responsabilidad del equipo directivo del centro o estructura similar en centros privados. Contará, preferentemente, con el asesoramiento del profesor que tenga asignadas las funciones de orientador.

El documento, una vez finalizado, se elevará al claustro de profesores y al consejo escolar, que aprobarán los apartados del mismo en función de las competencias asignadas. Una vez aprobado, se incluirá en el proyecto educativo de centro y guiará todas las decisiones que se adopten en relación con la atención a la diversidad.

A lo largo del curso escolar, en todo caso tras las sesiones de evaluación del alumnado, se revisará la aplicación del Plan Incluyo por parte de los órganos de coordinación pedagógica, según corresponda.

La revisión del presente plan se realiza al inicio de cada curso escolar, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro, las conclusiones del informe de evaluación realizado el año anterior, así como las propuestas de mejora realizadas que aparezcan en la memoria del curso anterior.

La aprobación de las modificaciones del Plan, tras el proceso de revisión, corresponde al Equipo Directivo y una vez aprobado se incluirá en la Programación General Anual.

Al finalizar cada curso escolar, se evaluará la adecuación de este plan y se propondrán las modificaciones oportunas, en su caso. Los órganos de coordinación pedagógica, según corresponda, asumirán esta función, sin perjuicio de la participación del claustro y consejo escolar en los procesos valorativos que, con carácter general, les corresponden.

Fases:

1.ª Análisis de la situación de partida y valoración de las necesidades previsibles con relación al tipo de alumnado y a la oferta educativa del centro. Para ello se tendrá en cuenta la memoria del curso anterior, las actas de las sesiones iniciales de evaluación en las que se indican los casos particulares de los alumnos de cada grupo y la información del curso anterior de los orientadores escolares.

2.ª Propuesta de medidas de atención a la diversidad del alumnado contando con los recursos existentes en el centro.

Esta propuesta ha sido presentada para revisión y para las aportaciones de los equipos educativos, aprobada por el Equipo Directivo oído el claustro y se incorpora a la PGA del curso 2026-2027, formando parte del Proyecto Educativo conforme al artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Seguimiento y evaluación del Plan Incluyo

Para el seguimiento del Plan Incluyo se deben planificar:

1. Los momentos: Cada trimestre (Juntas de evaluación).

2. Procedimientos para la revisión: reunión por niveles, puesta en común en los ciclos y aprobación de las directoras de etapa.

3. Final de curso para evaluación e implicados (claustro de profesores, D.O. y directoras de etapa)

La evaluación constituye uno de los factores fundamentales de cualquier práctica educativa.

Es la propia evaluación de este Plan la que nos permite establecer los cambios y ajustes necesarios para que éste nos permita abordar el desarrollo de la Atención a la Diversidad en nuestro centro.

La evaluación interna del Plan Incluyo se llevará a cabo teniendo en cuenta:

- El resultado del seguimiento que se haya ido realizando durante el curso.
- Las aportaciones o sugerencias de la inspección.
- La valoración realizada por todos los miembros implicados en la educación.
- Las sugerencias de mejora propuestas.

Líneas de mejora para el curso 2026-2027

La Memoria 2025-2026 propone simplificar, unificar, acompañar y digitalizar el plan:

- Un modelo único de Plan de Actuación Individual, con apartados comunes y anexos según el perfil del alumno.
- Un documento previo que después se traslada a Raíces, con manuales de uso.
- Reuniones por niveles o equipos docentes y un repositorio compartido de medidas y adaptaciones.
- Calendario de elaboración de los planes y revisión trimestral, empezando por el alumnado con más necesidad.
- Microformaciones internas de 30-45 minutos sobre el plan, las adaptaciones y el uso de Raíces.
- Integrar las medidas en las programaciones didácticas y evaluar el propio plan con la opinión del profesorado.

Anexos: modelos de documento

Para aplicar este plan, el centro utiliza los siguientes modelos de documento, comunes a todas las etapas. Están a disposición del profesorado en los recursos internos del centro y se cumplimentan para cada alumno, con la confidencialidad que exige el tratamiento de sus datos personales.

- Plan de refuerzo individual.
- Plan de Atención Individualizado (PAI).
- Plan de refuerzo de materias pendientes.
- Documento individual de adaptación curricular.
- Plan individualizado de enriquecimiento curricular.

Las medidas adoptadas se registran conforme a lo dispuesto, según la etapa, en la Orden 1712/2023, de 19 de mayo, y en la Orden 2067/2023, de 11 de junio.